

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2021-OCI/2951-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA  
PACANGA, CHEPÉN, LA LIBERTAD**

**“OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR  
N° 82170 JESÚS DE NAZARETH C.P. NUEVA JERUSALÉN,  
DISTRITO DE PACANGA – PROVINCIA DE CHEPÉN –  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**

**HITO DE CONTROL N° 6  
CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 3 DE JUNIO DE 2021 AL 9 DE JUNIO DE 2021**

**TOMO I DE I**

**CHEPÉN, 14 DE JUNIO DE 2021**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2021-OCI/2951-SCC**

**“OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 82170 JESÚS DE NAZARETH  
C.P. NUEVA JERUSALÉN, DISTRITO DE PACANGA – PROVINCIA DE CHEPÉN –  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**

**HITO DE CONTROL N° 6  
CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

**PERIODO DEL 3 DE JUNIO DE 2021 AL 9 DE JUNIO DE 2021**

**ÍNDICE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	36
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	36
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	36
XI. CONCLUSIÓN	37
X. RECOMENDACIONES	37
APÉNDICES	

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2021-OCI/2951-SCC**

**“OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 82170 JESÚS DE NAZARETH  
C.P. NUEVA JERUSALÉN, DISTRITO DE PACANGA – PROVINCIA DE CHEPÉN –  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**

**HITO DE CONTROL N° 6  
CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

**PERIODO DEL 3 DE JUNIO DE 2021 AL 9 DE JUNIO DE 2021**

**I. ORIGEN**

El presente Informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, mediante Oficio n.° 0329-2020-OCI/MPCH recibido el 20 de noviembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2951-2021-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, con Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020 y con Resolución de Contraloría n.° 200-2020-CG de 13 de julio de 2020.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: “Recuperación del local escolar n.° 82170 Jesús de Nazareth C.P. Nueva Jerusalén, distrito de Pacanga - provincia de Chepén - departamento de La Libertad”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Pacanga, se efectúan de acuerdo a lo previsto a la normativa aplicable, obligaciones contractuales y al expediente técnico.

**2.2 Objetivo específico**

**Hito de control n.° 6: Culminación de la ejecución de obra**

Determinar si la culminación de ejecución de la obra: “Recuperación del local escolar n.° 82170 Jesús de Nazareth C.P. Nueva Jerusalén, distrito de Pacanga – provincia de Chepén – departamento de La Libertad”, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y expediente técnico de obra.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la culminación de la ejecución de obra, respecto de la obra “Recuperación del local escolar n.° 82170 Jesús de Nazareth C.P. Nueva Jerusalén, distrito de Pacanga - provincia de Chepén - departamento de La Libertad”, y ha sido ejecutado del 3 de junio de 2021 al 9 de junio de 2021, en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad.



#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Distrital de Pacanga, en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0219-2019-MDP/GM de 26 de setiembre de 2019, aprobó el expediente técnico de la obra "Recuperación del local escolar n.° 82170 Jesús de Nazareth C.P. Nueva Jerusalén, distrito de Pacanga - provincia de Chepén - departamento de La Libertad", en adelante la "Obra", habiendo sido modificado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 118-2020-MDP/GM de 2 de julio del 2020.

El 22 de setiembre de 2020 se firmó el Contrato n.° 003-2020-MDP/GM entre la Entidad y el Consorcio Jesús de Nazareth<sup>1</sup>, en adelante el "Contratista", para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendario y por el monto contractual de S/ 4 091 068,93.

Asimismo, el 5 de octubre de 2020 se suscribió el Contrato n.° 004-2019-MDP/GM entre la Entidad y el Consorcio Supervisor Nueva Jerusalén, en adelante la "Supervisión", para la consultoría de la supervisión de la Obra, con un plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendario y por el monto contractual de S/ 195 476,89.

El 9 de octubre de 2020 se realizó la entrega de terreno y el 15 de octubre de 2020 se suscribió el Acta de Inicio de Obra, entre el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el residente de obra y el representante legal de la Supervisión, dejándose constancia de ello en el asiento n.° 1 del cuaderno de obra; por lo tanto, la fecha de término de la ejecución de la Obra se previó inicialmente para el 13 de marzo de 2021.

La actividad de mayor impacto del presente hito de control está relacionada a la culminación del plazo de ejecución de obra, siendo que, los principales órganos y/o unidades orgánicas que intervienen en dicha actividad son la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia Municipal.

Ahora, con Carta n.° 09-2020-CJN de 3 de noviembre de 2020, el Contratista alcanzó a la Supervisión la valoración de obra n.° 1 correspondiente al periodo del 16 al 31 de octubre de 2020, quien la presentó a la Entidad con Carta n.° 001-2020-CONSORCIO SUPERVISOR NUEVA JERUSALÉN/O.O.A.D de 5 de noviembre de 2020, indicando que el avance de ejecución de la Obra era de 4,50 %.

Además, con Carta n.° 002-2020-CONSORCIO SUPERVISOR NUEVA JERUSALEN/O.O.A.D. recibida el 4 de diciembre de 2020, la Supervisión alcanzó a la Entidad la valorización de obra n.° 2 correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2020, indicando que el avance de ejecución de la Obra era de 27,74 %.

Luego, con Carta n.° 02-2021-CJN recibida el 8 de enero de 2021, el Contratista alcanzó a la Entidad la valorización de obra n.° 3 correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2020, indicando un avance físico de 10,35 % para el citado periodo y un avance acumulado de 38,09 %, lo que implicó un retraso del 16,74 % al tener un avance programado de 54,83 %; por lo que, al tenerse un avance por debajo del 80,00 % del avance programado acumulado, se solicitó y presentó un cronograma valorizado acelerado.

Posteriormente, mediante Carta n.° 004-CONSORCIO SUPERVISOR NUEVA JERUSALEN-2021 recibida el 5 de febrero de 2021, la Supervisión alcanzó a la Entidad la valorización de obra n.° 4 correspondiente al periodo del 1 al 31 de enero de 2021, con un avance físico de 7,94 % para el indicado periodo y un avance acumulado de 46,03 %.

<sup>1</sup> Integrado por Macsell Contratistas Generales S.R.L. con RUC n.° 20453649840, Corporación Segenor S.R.L. con RUC n.° 20601649161 y Ecoandina Servicios Generales S.R.L con RUC n.° 20453833004.



Además, con Carta n.° 08-2021-CJN de 4 de marzo de 2021, el Contratista alcanzó a la Supervisión la valorización de obra n.° 5 correspondiente al periodo del 1 al 25 de febrero de 2021, quien la presentó a la Entidad con Carta n.° 005- O.O.A.D.-2021 recibida el 5 de marzo de 2021, indicando que el avance de ejecución de obra para el citado periodo era de 12,11 % y el avance acumulado era de 58,14 %, lo que representa un 80,63 % del avance programado acumulado según el calendario de obra acelerado.

Luego, con Carta n.° 15-2021-CJN de 7 de abril de 2021, el Contratista alcanzó a la Supervisión la valorización de obra n.° 6 correspondiente al periodo del 23 al 31 de marzo de 2021, quien la presentó a la Entidad con Informe n.° 006- O.O.A.D.-2021 recibido el 8 de abril de 2021, indicando que el avance de ejecución de obra para el citado periodo era de 9,18 % y el avance acumulado era de 67,31 %.

Es de precisar que, con Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 26 de febrero de 2021, suscrita por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el representante legal de la Supervisión, el jefe de supervisión, el representante común del Contratista y el residente de obra, se acordó suspender el plazo de ejecución de la Obra desde el 26 de febrero de 2021.

Luego, el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a través de correo electrónico de 22 de marzo de 2021, notificó a la Supervisión y al representante común del Contratista la Carta Múltiple n.° 004-2021-MDP/GIDUR/YSSC, donde señaló que el reinicio de obra está programado para el 23 de marzo del 2021; asimismo, que el nuevo plazo de ejecución cuenta desde el 23 de marzo de 2021 hasta el 7 de abril de 2021.

En tal sentido, mediante Acta de reinicio de obra de 23 de marzo de 2021, suscrita por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el jefe de supervisor, el representante común del Contratista y el residente de obra, se reinició la ejecución de la Obra el 23 de marzo de 2021.

Posteriormente, con Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de 31 de marzo de 2021, suscrita por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el jefe de supervisión, el representante común del Contratista y el residente de obra, se acordó suspender el plazo de ejecución de la Obra durante el periodo del 1 al 4 de abril de 2021, por la inmovilización social obligatoria decretada por el Gobierno Nacional durante semana santa; siendo que, con Acta de Reinicio de Obra de 5 de abril de 2021, suscrita por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el jefe de supervisión y el residente de obra, se dejó constancia de la fecha de reinicio de los trabajos, por lo que la fecha de término del plazo de ejecución se estableció para el 11 de abril de 2021.

Además, con Resolución Gerencial n.° 16-2021-YSSC-MDP/GM de 5 de abril de 2021, en atención al Informe n.° 020-2021-MDP/GIDUR-JECT de 5 de abril de 2021, al Informe n.° 01-2021-SPO de 5 de abril de 2021 y a la Carta n.° 014-2021-CJN de 31 de marzo de 2021, la Entidad resolvió aprobar la ampliación parcial de plazo n.° 1 por cuarenta y nueve (49) días calendario a favor del Contratista; por lo que la nueva fecha de término del plazo de ejecución de la Obra está prevista para el 30 de mayo de 2021.

Luego, la Supervisión de obra aprobó la Valorización de obra n.° 07 correspondiente al periodo del 5 al 30 de abril de 2021, donde se consignó un avance acumulado de 90.81%; y, posteriormente, con Carta n.° 22-2021-CJN recibida el 3 de junio de 2021, el Contratista alcanzó a la Supervisión la valorización de obra n.° 8 correspondiente al periodo del 1 al 30 de mayo de 2021, quien la presentó a la Entidad con Informe n.° 008- O.O.A.D.-2021 recibido el 8 de junio de 2021, indicando que el avance de ejecución de obra para el citado periodo era de 7.50 % y el avance acumulado era de 98.31 %.



## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación vinculada a la culminación de la ejecución de obra, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

### 1. PARTIDAS NO CONCLUIDAS AL 100% DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE Y PESE A ELLO APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN COMO SI ESTUVIERAN TERMINADAS, GENERA EL RIESGO QUE NO SE TERMINE SU EJECUCIÓN Y SE EFECTÚEN PAGOS INDEBIDOS, SIN PERJUICIO DE POSIBILITAR LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

Mediante Informe n.º 04-2021/OAD recibido el 2 de junio de 2021 el jefe de supervisión, entre otros, indicó que: "(...) esta Supervisión verificó que las obras se han concluido debidamente, por lo tanto informo a usted que la Obra se ha culminado, para que haga los trámites correspondientes para la Entrega y Recepción de la misma"; además, adjunto a dicho informe alcanzó únicamente copias del cuaderno de obra, precisando en el asiento n.º 144 del 29 de mayo de 2021 que: "Según asiento n.º 143, del Ing. Residente donde hace mención de la culminación de los trabajos de la Obra según las indicaciones del Expediente Técnico y según el Art. 178 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se da por Culminado al 100% los trabajos en la Obra de Ejecución del Local Escolar N° 82170 Jesús de Nazareth del Centro Poblado Nueva Jerusalén, Jurisdicción del Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad."

De lo anterior, se observa que el jefe de supervisión tomó conocimiento el 28 de mayo de 2021, que el residente anotó con asiento n.º 143 en el cuaderno de obra el término de la ejecución de la Obra, además, a las 9:26 horas del 2 de junio de 2021 alcanzó a la Entidad el Informe n.º 04-2021/OAD, donde señala haber verificado que la Obra se concluyó debidamente; no obstante, se advierte que no alcanzó el certificado de conformidad técnica donde detalle las metas del proyecto y precise que la Obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, evidenciando el incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establece el artículo 93. Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios<sup>2</sup>.

Asimismo, mediante Acta de inspección de obra de 1 y 3 de junio de 2021, se advirtió que la Obra no se había concluido al 100% conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, pudiéndose observar partidas y/o componentes no concluidos, los mismos que se detallan a continuación:

- Partida 09.03.09 Junta de dilatación en veredas, patio y losa deportiva e=1": respecto a esta partida se evidenció en la visita de inspección de obra de 1 de junio de 2021 que no se ejecutó en las veredas perimetrales del Módulo 1, Patio sin cobertura del nivel inicial y veredas perimetrales del Módulo 3.

De otra parte, se advirtió que el Contratista respecto a esta partida continuaba realizando trabajos en la Obra, puesto que, en la visita de inspección de obra de 3 de junio de 2021 se encontraba ejecutada la partida en la vereda lateral izquierda y frontal del Módulo 1, así como en el Patio sin cobertura del nivel inicial.



<sup>2</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 agosto 2019.

- Partida 09.06.02 Señalética: se evidenció en la visita de inspección de obra de 1 de junio de 2021, que en las aulas primarias del Módulo 1 aún no se concluyó con dicha partida, considerando además que su indicación se encuentre en el plano PGS-01.
- Partida 02.02.11.02 Junta de dilatación con espuma plástica y sellador E=1": se evidenció en la visita de inspección de obra de 1 de junio de 2021 que no se ha concluido al 100% con esta partida, puesto que, no se ha colocado el jebe microporoso de e=1" señalado en el análisis de precios unitarios de dicha partida.
- Partidas 08.01.01 Tubo cuadrado galvanizado estruct. ASTM A500 75x75mm E:2.5mm L:6.0 m y 08.01.02 Malla metálica galvanizada: se evidenció en la visita de inspección de obra de 1 de junio de 2021 que no se ha concluido con la colocación del 100% de la malla metálica galvanizada, además de no haberse colocado la puerta del cerco perimétrico con malla galvanizada, tubo cuadrado galvanizado estructural ASTM A500 de 75x75 mm, e:2.5mm L:6.0m, platinas de 2 ½"x2 ½"x1/8", platinas de ¾"x1/8" y ángulos de 2"x2"x1/8" conforme se establece en el plano DC-23.

Referente a esta partida, se evidenció además que el Contratista continuaba realizando trabajos puesto que en la visita de inspección de obra de 3 de junio de 2021 se encontró colocada la puerta en el cerco de malla metálica.

- Partida 09.05.03 Pintado de sardineles: se evidenció en las visitas de inspección de obra del 1 y 3 de junio de 2021, que no se han concluido con el pintado de los sardineles en los ambientes entre el Módulo 1 y Modulo 2.
- Se evidenció en las visitas del 1 y 3 de junio de 2021 que no se ha colocado la asta de bandera del nivel inicial como se detalla en el plano DC-19.
- Se evidenció en las visitas del 1 y 3 de junio de 2021 que no se ha instalado los juegos para el área recreativa del nivel inicial como se indica en el plano PG-01.
- Partidas 10.07.06 Tubería PVC SAL para evacuación pluvial de 3" y 10.07.07 Tubería PVC SAL para evacuación pluvial de 4": se evidenció en la visita de inspección de obra del 3 de junio de 2021 que dichas partidas no se han ejecutado.
- Partidas 03.01.04.08.02 y 04.01.04.08.02 Junta de dilatación entre módulo de aulas e=2": se evidenció en las visitas de inspección de obra de 1 y 3 de junio de 2021, que no se ha concluido con dichas partidas, ya que, no se ha colocado las platinas metálicas entre las juntas.
- Se evidenció en las visitas de inspección de obra de 1 y 3 de junio de 2021 que no se ha instalado las barandas para discapacitados en los SS.HH. del Módulo 3, conforme lo establece el plano A-05.
- Partida 09.05.01 Pintura demarcación de losa deportiva: respecto a esta partida se evidenció en la visita de inspección de obra de 1 de junio de 2021 que no se ejecutó al 100%.

De otra parte, se advirtió que el Contratista respecto a esta partida continuaba realizando trabajos en la obra; puesto que, en la visita de inspección de obra de 3 de junio de 2021 se encontraba dicha partida ya ejecutada.

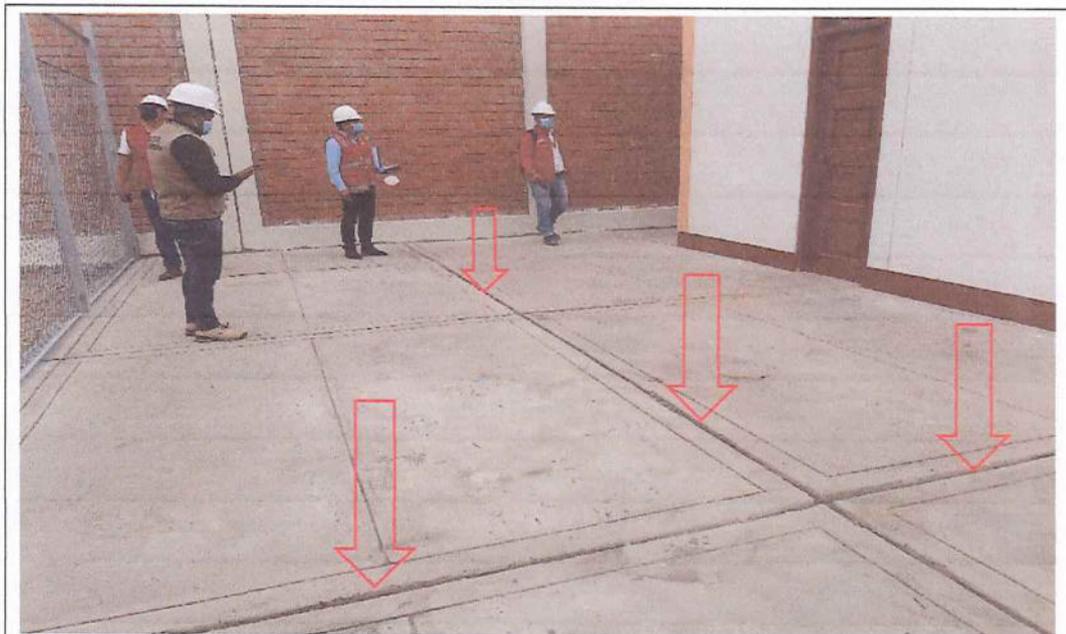


- Se evidenció en las visitas de inspección de obra del 1 y 3 de junio de 2021, que no se ha concluido con la colocación del tablero en los arcos de la losa deportiva conforme se detalla en el plano LD-07.
- Partida 11.07.06 Tubería PVC SAL para evacuación pluvial de 3": se evidenció en las visitas de inspección de obra del 1 y 3 de junio de 2021 que no se ha concluido con esta partida, conforme a lo señalado en el plano LD-04.
- Partida 14.17.01.12 Abrazadera de fijación de tubo, se evidenció en las visitas de inspección de obra del 1 y 3 de junio de 2021 que no se ha concluido con esta partida, en la Cisterna y Tanque elevado.

De lo mencionado y para mayor ilustración se muestra el siguiente registro fotográfico:

- Respecto al módulo 1:

Fotografía n.º 1



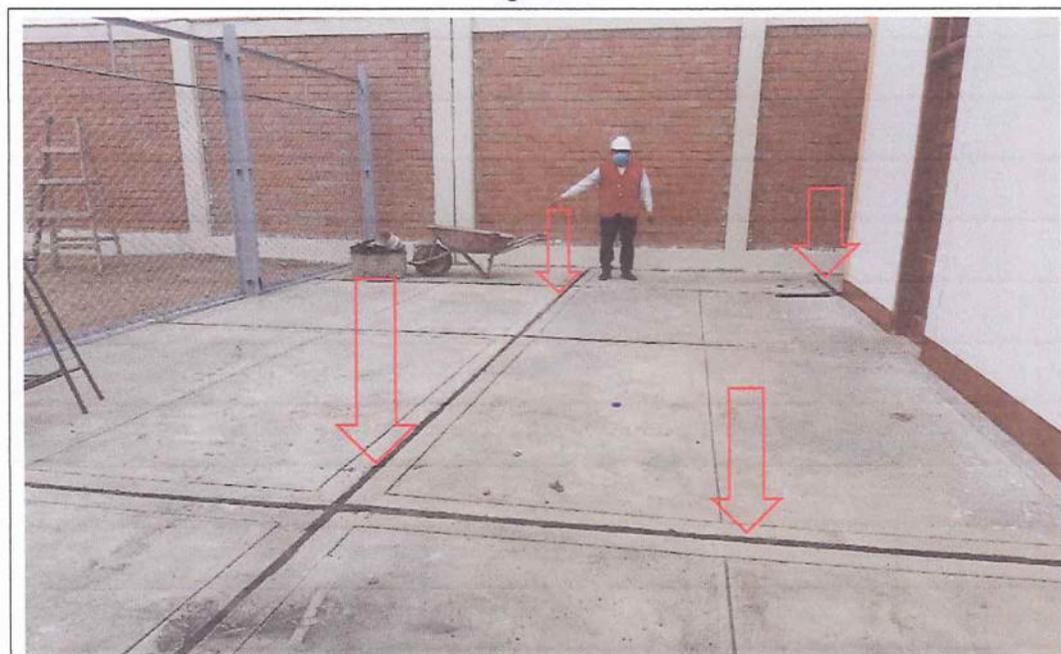
Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que en las veredas del Módulo 1 no se ha concluido en el plazo contractual con la partida 09.03.09 Junta de dilatación en veredas, patio y losa deportiva e=1".

Fotografía n.º 2



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que en las veredas del Módulo 1 que no se ha concluido en el plazo contractual con la partida 09.03.09 Junta de dilatación en veredas, patio y losa deportiva e=1”.

Fotografía n.º 3



Mediante Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021, se observó que en las veredas del Módulo 1, con posterioridad al 1 de junio de 2021, se ejecutó trabajos de la partida 09.03.09 Junta de dilatación en veredas, patio y losa deportiva e=1” en la parte lateral izquierda del módulo 1.



Fotografía n.º 4



Mediante Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021, se observó que en la parte lateral izquierda del módulo 1, con posterioridad al 1 de junio de 2021, se ha ejecutado trabajos de la partida 09.03.09 Junta de dilatación en veredas, patio y losa deportiva e=1",.

Fotografía n.º 5



Mediante Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021, se observó los materiales y herramientas manuales utilizados en la ejecución de la partida 09.03.09 Junta de dilatación en veredas, patio y losa deportiva e=1", en la parte lateral izquierda del módulo 1.



Fotografía n.º 6



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que no se ha concluido con la partida 09.06.02 Señalética en concordancia al plano PGS-01 del expediente técnico.

Fotografía n.º 7



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que aún no se ha concluido con la partida 02.02.11.02 Junta de dilatación con espuma plástica y sellador E=1", siendo que, no se ha colocado el jebe microporoso de e=1" señalado en el análisis de precios unitarios de dicha partida.



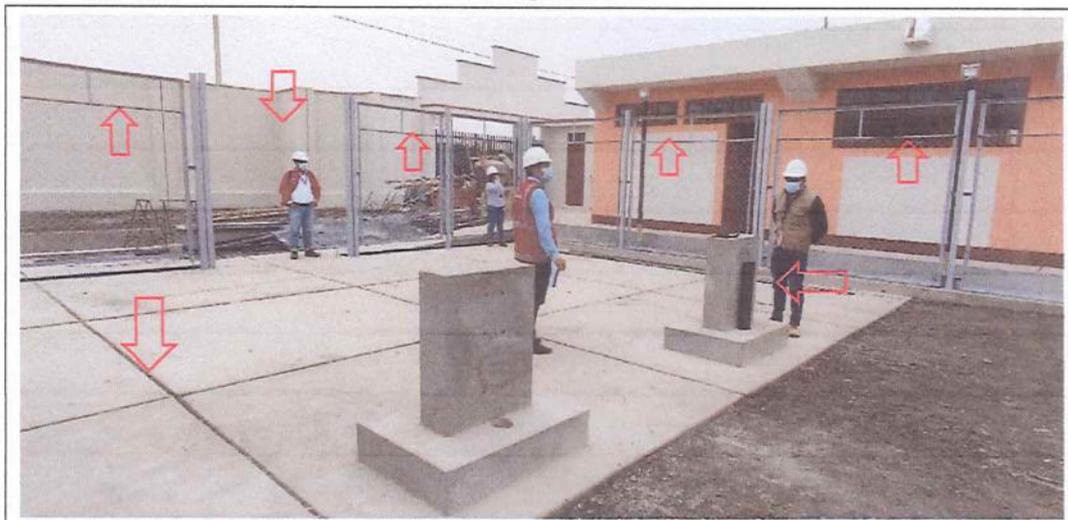
- Respecto al área recreativa y el patio inicial sin cobertura:

Fotografía n.º 8



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que aún no se ha concluido con las partidas 09.03.09 Junta de dilatación en veredas, patio y losa deportiva e=1"; 08.01.02 Malla metálica galvanizada; y, 09.05.03 Pintado de sardineles; además, no se ha colocado la asta de bandera del nivel inicial como se detalla en el plano DC-19 del expediente técnico.

Fotografía n.º 9



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que aún no se ha concluido con las partidas 09.03.09 Junta de dilatación en veredas, patio y losa deportiva e=1"; 08.01.02 Malla metálica galvanizada; y, 09.05.03 Pintado de sardineles; además, no se ha colocado la asta de bandera del nivel inicial como se detalla en el plano DC-19, ni tampoco se ha colocado la puerta en el cerco metálico como se detalla en el plano DC-23 del expediente técnico.



Fotografía n.º 10



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que aún no se ha concluido con la partida 08.01.02 Malla metálica galvanizada; además, no se ha colocado la puerta en el cerco metálico ni se ha anclado la malla en cuatro puntos como se detalla en el plano DC-23 del expediente técnico.

Fotografía n.º 11



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que aún no se ha concluido con la partida 08.01.02 Malla metálica galvanizada; además, no se ha anclado la malla en cuatro puntos como se detalla en el plano DC-23 del expediente técnico.

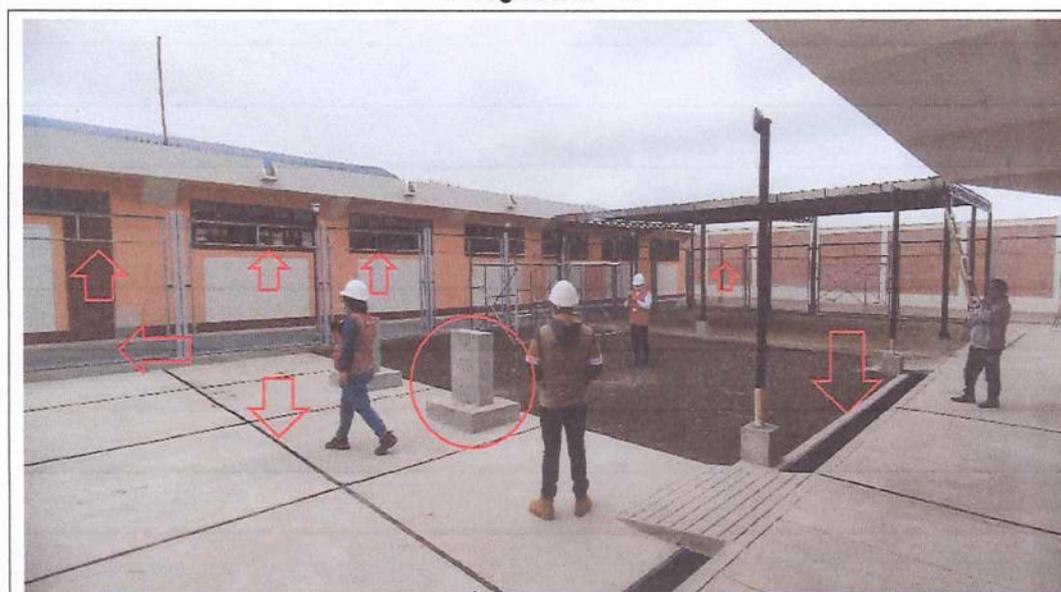


Fotografía n.º 12



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que aún no se ha colocado los juegos para el área recreativa del nivel inicial, como se señala en el plano PG-01 del expediente técnico.

Fotografía n.º 13



Mediante Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021, se evidenció que, con posterioridad al 1 de junio de 2021, se ha ejecutado la partida 09.03.09 Junta de dilatación en veredas, patio y losa deportiva e=1"; y, que aun no se concluye las partidas 08.01.02 Malla metálica galvanizada y 09.05.03 Pintado de sardineles; además, no se ha colocado la asta de bandera del nivel inicial como se detalla en el plano DC-19 del expediente técnico.

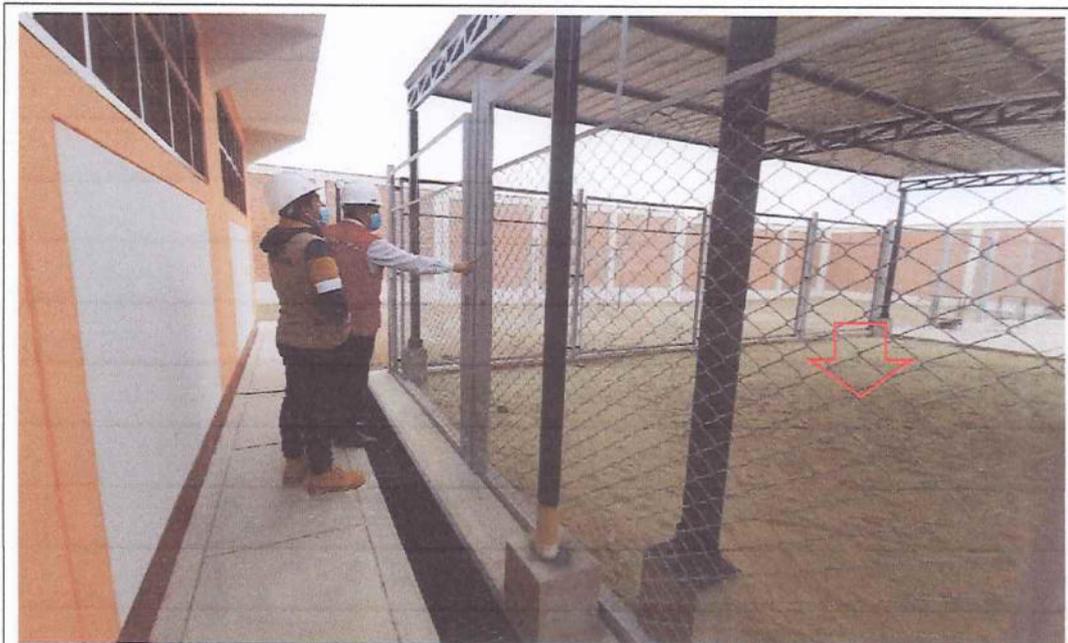


Fotografía n.º 14



Mediante Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021, se evidenció que aún no se ha concluido con la partida 08.01.02 Malla metálica galvanizada, ni se ha anclado la malla en cuatro puntos como se detalla en el plano DC-23 del expediente técnico; asimismo, se observa que, con posterioridad al 1 de junio de 2021, se ha colocado la puerta en el cerco metálico.

Fotografía n.º 15



Mediante Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021, se evidenció que aún no se ha colocado los juegos para el área recreativa del nivel inicial, como se señala en el plano PG-01 del expediente técnico.



Fotografía n.º 16



Mediante Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021, se evidenció que no se ha concluido con las partidas 10.07.06 Tubería PVC SAL para evacuación pluvial de 3" y 10.07.07 Tubería PVC SAL para evacuación pluvial de 4".

- Respecto al Módulo 2:

Fotografía n.º 17



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que no se ha concluido con la partida 03.01.04.08.02 Junta de dilatación entre módulo de aulas e=2", ya que no se ha colocado las platinas metálicas entre las juntas.



Fotografía n.º 18



Mediante Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021, se observó que no se ha concluido con la partida 03.01.04.08.02 Junta de dilatación entre módulo de aulas  $e=2''$ , ya que no se ha colocado las platinas metálicas entre las juntas.

- Respecto al Módulo 3:

Fotografía n.º 19



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó en la parte frontal del módulo que no se ha concluido con la partida 09.03.09 Junta de dilatación en veredas, patio y losa deportiva  $e=1''$ .



Fotografía n.º 20



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que no se ha concluido con la partida 04.01.04.08.02 Junta de dilatación entre módulo de aulas e=2", ya que no se ha colocado las platinas metálicas entre las juntas.

Fotografía n.º 21



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que no se ha concluido con la instalación de barandas en baños para discapacitados, conforme lo establece el plano A-05 del expediente técnico.



Fotografía n.º 22



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que no se ha concluido con la partida 04.01.04.08.02 Junta de dilatación entre módulo de aulas  $e=2''$ , ya que no se ha colocado las platinas metálicas entre las juntas.

Fotografías n.ºs 23 y 24



Mediante Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021, se observó que en la parte frontal del módulo, no se ha concluido con la partida 09.03.09 Junta de dilatación en veredas, patio y losa deportiva  $e=1''$ .



Fotografía n.º 25



Mediante Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021, se observó que no se ha concluido con la instalación de barandas en baños para discapacitados, conforme lo establece el plano A-05 del expediente técnico.

Fotografía n.º 26



Mediante Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021, se observó que no se ha concluido con la partida 04.01.04.08.02 Junta de dilatación entre módulo de aulas e=2", ya que no se ha colocado las platinas metálicas entre las juntas.



Fotografía n.º 27



Mediante Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021, se observó que en la parte posterior del módulo que no se ha concluido con la partida 09.03.09 Junta de dilatación en veredas, patio y losa deportiva e=1”.

- Respecto a la Losa Deportiva:

Fotografía n.º 28



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que en la losa deportiva no se ha concluido con la partida 09.05.01 Pintura demarcación de losa deportiva.



Fotografías n.ºs 29 y 30



Mediante Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021, se observó que, con posterioridad al 1 de junio de 2021, se ha ejecutado la partida 09.05.01 Pintura demarcación de losa deportiva.

Fotografía n.º 31



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que no se ha concluido con la colocación del tablero en los arcos de la losa deportiva conforme se detalla en el plano LD-07.



Fotografía n.º 32



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que no se ha concluido con la partida 11.07.06 Tubería PVC SAL para evacuación pluvial de 3", conforme a lo señalado en el plano LD-04 del expediente técnico.

Fotografías n.ºs 33 y 34



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que no se ha concluido con la partida 11.07.06 Tubería PVC SAL para evacuación pluvial de 3", conforme a lo señalado en el plano LD-04 del expediente técnico.



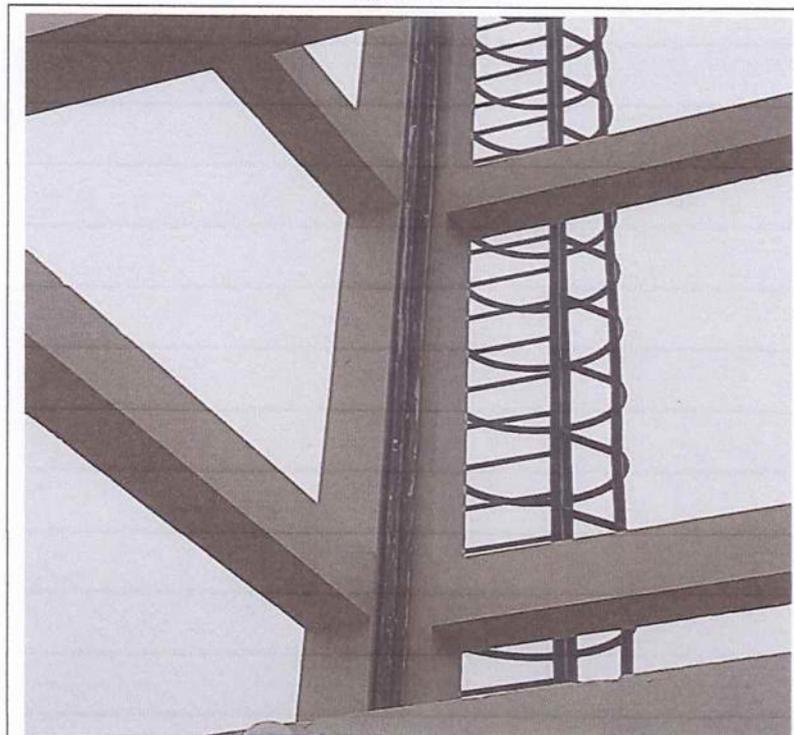
Fotografías n.ºs 35 y 36



Mediante Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021, se observó que no se ha concluido con la partida 11.07.06 Tubería PVC SAL para evacuación pluvial de 3", conforme a lo señalado en el plano LD-04 del expediente técnico.

- Respecto a la cisterna y tanque elevado:

Fotografía n.º 37



Mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, se observó que no se ha concluido con la partida 14.17.01.12 Abrazadera de fijación de tubo.



De otra parte, mediante correo electrónico de 4 de junio de 2021 el gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural remitió a la Supervisión el Informe n.° 051-2021-MDP/GIDUR/JECT adjuntando las Actas de inspección de obra de 1 de junio de 2021 y 3 de junio de 2021; siendo que, mediante Carta n.° 05-2021/WAD recibida el 4 de junio de 2021, la Supervisión señaló que:

1. *Que con fecha 29/05/2021 se indica que la obra fue terminada, que consta en el asiento 144 del cuaderno de obra, por cuanto informe a la entidad para el trámite correspondiente de recepción de obra.*
2. *Con respecto a la visita del órgano institucional de la municipalidad Provincial de Chepén, debo informar que me constituye en la obra el día jueves tres de Junio por la tarde encontrando la obra terminada con algunas observaciones y levantadas de forma inmediata por el contratista, verificando y estando conforme al expediente técnico.*
3. *Si el órgano institucional encontró partidas no concluidas serían motivos de observación por la comisión de recepción de obra, se le sugiere a la entidad verificar el plazo contractual del contratista y determinar si le corresponde aplicar dicha penalidad.*

De lo anterior, se evidencia que la Supervisión no realizó su labor conforme a lo señalado en el artículo 93. Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios<sup>3</sup>, puesto que, señala que se constituyó a la Obra el 3 de junio de 2021 por la tarde encontrando la obra terminada con algunas observaciones que fueron levantadas de forma inmediata por el Contratista conforme al expediente técnico; no obstante, como se ha evidenciado en las Actas de visita de obra del 1 y 3 de junio de 2021, la Obra no se concluyó al 100% en el plazo contractual vigente, evidenciándose partidas no concluidas, así como, falta de componentes detallados en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

Asimismo, se advierte que pese a que la Supervisión recibió el Informe n.° 051-2021-MDP/GIDUR/JECT el 4 de junio de 2021, donde se adjuntaban las Actas de inspección de obra del 1 y 3 de junio de 2021, no realizó la constatación de las partidas y componentes detallados como pendientes de ejecutar, para verificar fehacientemente que se haya cumplido con lo estipulado en el expediente técnico de la obra, más sí, reafirmó su posición que de haberse encontrado partidas no concluidas estas serían motivo de observación por la comisión de recepción de obra.

De otra parte y sin perjuicio de lo antes expuesto, el Contrato n.° 003-2020-MDP/GM para la ejecución de la Obra, en su Cláusula Décimo Quinta: Penalidades, señala que si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, esto es concordante con lo establecido en el artículo 62. Penalidades del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios<sup>4</sup>.

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y sus modificatorias:

**"Artículo 16.- Sistema de Contratación**

*Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:*

<sup>3</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 agosto 2019.

<sup>4</sup> Ver nota al pie n.° 3.



16.1 A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. (...)"

#### **"Artículo 62.- Penalidades**

62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$ .

b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo. (...)"

#### **"Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos**

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de



encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

93.3 El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

(...)"

- Contrato n.º 003-2020-MDP/GM Ejecución de la obra: "Recuperación del local escolar n.º 82170 Jesús de Nazareth C.P. Nueva Jerusalén, distrito de Pacanga – Provincia de Chepén – Departamento de La Libertad", del procedimiento de contratación pública especial n.º 02-2020-MDP/CS suscrito el 22 de setiembre de 2020:



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

La situación descrita genera el riesgo que no culmine la ejecución de las partidas identificadas como no concluidas y que, pese a ello, se efectúen pagos indebidos, máxime si el plazo de ejecución contractual ya ha concluido y sin perjuicio de posibilitar la aplicación de penalidad por mora por cada día de retraso.

**2. PARTIDAS EJECUTADAS SIN CONSIDERAR LOS MATERIALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DETALLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, Y PESE A ELLO APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN, GENERA EL RIESGO DE QUE SE EFECTÚEN PAGOS INDEBIDOS Y/O EN EXCESO, ASÍ COMO, QUE SE PONGA EN RIESGO LA CALIDAD O FINALIDAD DE LA OBRA, VULNERÁNDOSE LA NORMATIVA APLICABLE**

Mediante Actas de inspección de 1 y 3 de junio de 2021, se evidenció que para ciertas partidas y componentes se han empleado materiales distintos a los estipulados en las especificaciones técnicas y detalles del expediente técnico de la Obra, tal como se detalla a continuación:



- Se evidenció que para las partidas 02.02.09.01, 03.02.09.01, 04.02.09.01 y 14.14.01 Cristal de seguridad templado incoloro de 6 MM, no se ha empleado cristales de vidrio templado en el Módulo 1, Módulo 2, Módulo 3, Caseta de bombeo, caseta de puerta de ingreso, como se estableció en el expediente técnico.

Al respecto esta variación afecta la calidad de la obra y vulnera lo establecido en el literal e) del artículo 14. Materiales y acabados, del Capítulo II. Características de los componentes, de la Norma Técnica A.040 "Educación", del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala, entre otros, que los vidrios deben ser de seguridad: templado, laminando o con lámina de seguridad.

De otra parte, se advierte que el uso de vidrio distinto al templado podría implicar un pago indebido y/o en exceso, por existir diferencias en los precios del vidrio templado y los vidrios recocidos que han sido usados en la Obra.

- De igual manera, para las partidas 02.04.06.02, 03.04.06.02 y 04.04.06.02 Sumin. y Mont. Artefacto fluorescente 2/18 W empotrado marco aluminio (Incl. Difusor), se evidenció que no se han instalado las luminarias detalladas en el expediente técnico, ya que, según los planos IE-04, IE-05, IE-06, IE-07 e IE-08 se indica que las luminarias deben ser artefactos empotrados en techo, con difusor de plástico marco de aluminio, con dos lámparas fluorescentes de 18W, alto factor P. similar a Josfel Ela 2x18; no obstante, se evidenció que en el Módulo 1, Módulo 2 y Módulo 3 se han colocado focos fluorescentes.
- Asimismo, con relación a la partida 14.12.02 Puerta de caseta de cisterna, se evidenció mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, que no se ha ejecutado conforme lo establece el expediente técnico, puesto que, de acuerdo con los planos DC-08, DC-09 y DC-10, la puerta debe ser de estructura metálica con Plancha LAF 1/16" y marco ángulo 1"x1"x1/18"; sin embargo, se aprecia que dicha puerta es de madera.

Para mayor ilustración se muestran las siguientes fotografías:

Fotografía n.º 38



Se observa que para la partida 02.02.09.01 Cristal de seguridad templado incoloro de 6 MM, no se ha empleado cristales de vidrio templado, como se indica en el expediente técnico.

Fotografía n.º 39



Se observa que para la partida 02.02.09.01 Cristal de seguridad templado incoloro de 6 MM, no se ha empleado cristales de vidrio templado, como se indica en el expediente técnico.

Fotografía n.º 40



Se observa que para la partida 02.02.09.01 Cristal de seguridad templado incoloro de 6 MM, no se ha empleado cristales de vidrio templado, como se indica en el expediente técnico.



Fotografía n.º 41



Se observa que para la partida 03.02.09.01 Cristal de seguridad templado incoloro de 6 MM, no se ha empleado cristales de vidrio templado; además, para la partida 03.04.06.02 Sumin. y Mont. Artefacto fluorescente 2/18 W empotrado marco aluminio (Incl. Difusor), no se ha empleado las luminarias especificadas en el expediente técnico.

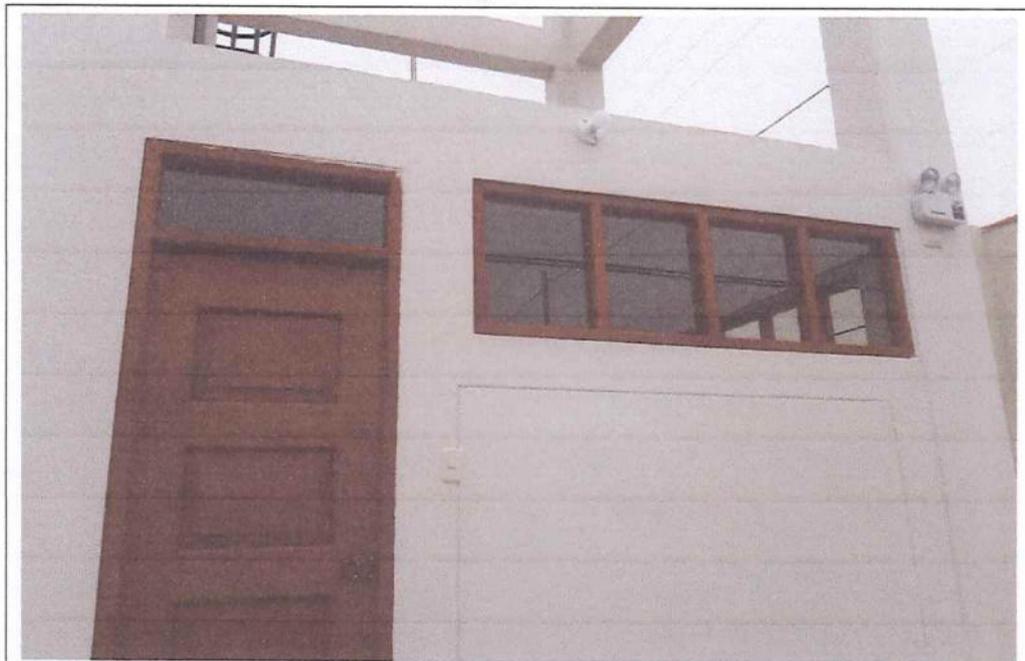
Fotografía n.º 42



Se observa que para la partida 04.02.09.01 Cristal de seguridad templado incoloro de 6 MM, no se ha empleado cristales de vidrio templado; además, para la para la partida 04.04.06.02 Sumin. y Mont. Artefacto fluorescente 2/18 W empotrado marco aluminio (Incl. Difusor), no se ha empleado las luminarias especificadas en el expediente técnico.



Fotografía n.º 43



Se observa en la partida 14.12.02 Puerta de caseta de cisterna, que no se ha ejecutado conforme lo especifica los planos DC-08, 09 y 10; asimismo, se advierte que para la ejecución de la partida 14.14.01 Cristal de seguridad templado incoloro de 6 MM, no se ha empleado cristales templados en las ventanas.

De otra parte, se precisa que la Supervisión no ha realizado su labor conforme a lo señalado en el artículo 93. Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios<sup>5</sup>, puesto que, con Informe n.º 04-2021/OAD, señaló haber verificado que la Obra se ha concluido debidamente; asimismo, mediante Carta n.º 05-2021/WAD recibida el 4 de junio de 2021, manifestó que se constituyó a la Obra el 3 de junio de 2021 por la tarde encontrando la obra terminada con algunas observaciones que fueron levantadas de forma inmediata por el Contratista conforme al expediente técnico; no obstante, como se ha evidenciado en las Actas de visita de obra del 1 y 3 de junio de 2021, las partidas señaladas anteriormente no han sido ejecutadas conforme a lo señalado en el expediente técnico, en desmedro de la calidad de la obra y en caso del no uso de cristales de vidrio templado, incumpliendo lo señalado en la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificado por Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA publicada el 13 de marzo de 2020:

*“Norma Técnica A.040 Educación*

**CAPITULO III CARACTERISTICAS DE LOS COMPONENTES**

**Artículo 14. Materiales y Acabados**

*Los sistemas constructivos, materiales y acabados deben responder a las condiciones climáticas del lugar, y cumplir con las siguientes condiciones:*

<sup>5</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, publicado el 22 agosto 2019.

(...)

e) *Los vidrios deben ser de seguridad: templado, laminado o con lámina de seguridad. Asimismo, los vidrios que se encuentren en áreas de riesgo deben seguir lo establecido en la Norma Técnica E.040 "Vidrio" del RNE."*

- Expediente técnico de la obra: "Recuperación del local escolar n.º 82170 Jesús de Nazareth C.P. Nueva Jerusalén, distrito de Pacanga – provincia de Chepén – departamento de La Libertad", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0219-2019-MDP/GM de 26 de setiembre de 2019 y modificado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 118-2020-MDP/GM de 2 de julio del 2020:

**"PLANOS**

(...)

IE-04

IE-05

IE-06

IE-07

IE-08

(...)

DC-08

DC-09

DC-10

(...)"

La situación descrita genera el riesgo de que se efectúen pagos indebidos y/o en exceso, así como, que se ponga en riesgo la calidad o finalidad de la obra, vulnerándose la normativa aplicable.

- 6
3. **AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PARTIDAS Y/O COMPONENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD Y LA SUPERVISIÓN DE OBRA, SIN CONSIDERAR LAS POSIBLES VARIACIONES DEL PRESUPUESTO POR CAMBIOS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO, MATERIALES Y METRADOS, OCASIONA QUE NO SE VALORE Y/O APRUEBE EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE RESPECTIVO, GENERANDO EL RIESGO DE PAGOS INDEBIDOS Y/O EN EXCESO**

A

De la revisión de las copias del cuaderno de obra adjuntos a la valorización de obra n.º 8, se evidenció que el residente de obra en el asiento de cuaderno de obra n.º 125 de 13 de mayo de 2021, indicó que: *"Pongo en conocimiento al Ing. Supervisor que en la partida 11.6.1 Cobertura de policarbonato alveolar; no es un material adecuado por ser débil al clima caluroso de la zona por lo que sugerimos al Ing. Supervisor emplear el material TR-4 Aluzin que es de mayor resistencia al calor. (...)"*; asimismo, el jefe de la Supervisión de obra señaló en el asiento n.º 126 de 13 de mayo de 2021, que: *"Según el asiento del Ing. Residente de Obra respecto a la partida 11.6.1 sugiere el cambio del Policarbonato por ser un material no adecuado por el clima de la zona. Por lo tanto se está optando por el material TR4 Aluzinc siendo este material más adecuado por su dureza y viendo otros centros educativos usando este material."*

Al respecto, mediante visita de inspección de 1 de junio de 2021, se evidenció que la partida 11.06.01 Cobertura de policarbonato alveolar e=8 mm, no se ha ejecutado utilizando policarbonato y en su lugar se ha colocado Aluzinc; siendo que, es un material distinto al señalado en el expediente técnico y cuyo proceso constructivo también es distinto, por lo tanto,



no correspondería la ejecución de partidas como 11.06.05 Termosellado – Unión de paños, 11.06.06 Termosellado – Contorno de policarbonato y 11.07.02 Tornillo autoperforante para policarbonato.

Además, al autorizarse el cambio del Policarbonato por el Aluzinc se tiene variaciones en el costo total del componente de cobertura de losa deportiva, pudiendo originarse pagos indebidos y/o en exceso para la Entidad que no han sido previstos y/o autorizados.

Esto se corrobora mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, donde el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, respecto a las partidas 11.06 Cobertura de losa deportiva y 11.07 Instalación de policarbonato, señaló que: *"(...) durante su gestión no ha recibido en su despacho solicitud por parte del Supervisor de obra o el Contratista respecto al cambio del material para realizar el respectivo procedimiento de adicional deductivo de corresponder"*.

Para mayor ilustración se muestra la siguiente fotografía:

Fotografía n.º 44



Se observa en la Cobertura de la losa deportiva que se ha empleado Aluzinc en reemplazo de Policarbonato.

De otra parte, de la revisión de las copias del cuaderno de obra, se evidenció que el residente de obra mediante asiento del cuaderno de obra n.º 139 de 26 y 27 de mayo de 2021, entre otros, señaló que: *"(...) pongo en conocimiento al Ing. Supervisor que por la premura del tiempo se opto por utilizar tubo cuadrado negro por que en el mercado el tubo cuadrado galvanizado no es comercial"*; asimismo, el jefe de la Supervisión mediante asiento de cuaderno de obra n.º 140 de 26 y 27 de mayo de 2021, señaló que: *"(...) En el área de inicial los tubos de la Malla del Cerco se ha optado por colocar tubo cuadrado de fierro negro en reemplazo del galvanizado, por no ser comercial en el mercado"*.

Al respecto, mediante Actas de inspección de 1 y 3 de junio de 2021, se evidenció que los tubos cuadrados usados en el cerco perimétrico metálico no son de acero galvanizado, siendo que, el cambio de este material representa una variación en el precio de la partida, y no se ha realizado una evaluación técnica y financiera respecto del reemplazo de material en esta partida.

Del mismo modo, de la revisión de la Carta n.° 009-2021-MDP/GIDUR/JECT recibida el 21 de abril de 2021, se evidenció que el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural alcanzó a la Supervisión el plano LD-06 correspondiente al Área recreativa del nivel inicial; sin embargo, se aprecia en dicho plano que se han variado los componentes e insumos de las partidas 10.5 Estructura metálica y 10.06 Cobertura de área recreativa, señalados en el expediente técnico de la Obra, hecho que ocasiona variaciones en el presupuesto de estas partidas.

Al respecto, no se ha evaluado si corresponde la aprobación de un adicional y deductivo vinculante de obra, lo que se corrobora con lo manifestado por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural mediante Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021, donde señaló que no se ha elaborado el presupuesto, planilla metrados y análisis de precios unitarios de modo que se aplique un adicional deductivo de corresponder.

Asimismo, mediante Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021, se realizó el metrado de la cobertura del área recreativa, observándose que no se condice con lo establecido en el expediente técnico de la Obra y, por ende, existe partidas no ejecutadas al haberse variado los metrados, tal como se resume a continuación:

**Cuadro n.° 1**

**METRADOS DE PATIO DE JUEGOS DE AREA RECREATIVA**

Partida	Descripción	Unidad	N.° Elemento	Cant. Rep.	Medidas			Total
					Largo	Ancho	Altura	
OBRA:	"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 82170 JESUS DE NAZARET, C.P. NUEVO JERUSALÉN, DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"							
10.00.00	Cobertura de área recreativa							
10.05.00	Estructura metálica							
10.05.01	Tubo cuadrado de acero estructural							
	Tubo cuadrado en patio 100x100 MM	M						24.42
			1	3			2.57	7.71
			1	3			2.71	8.13
			1	3			2.86	8.58
10.05.02	Tubo cuadrado de acero estructural en vigas							
	Tubo cuadrado en patio 25x25 MM	M						89.25
	Tubo Longitudinal 25x25 MM		2	3	9.1			54.60
	Tubo Transversales		20	3	0.15			9.00
	Tubo Diagonal		19	3	0.45			25.65
10.05.03	Arriostres de tubo cuadrado de 25x25 MM							
	Tubo cuadrado cobertura 25x25 MM	M						88.80
	Tubo Longitudinal 25x25 MM		1	8	11.1			88.80
10.06.00	Cobertura de patio							
10.06.01	Cobertura de Aluzinc	M2						103.5
	Cobertura en area recreativa		1	1	11.25	9.2		103.5

Elaborado por : Comisión de Control



**Imagen n.º 1**  
**Partidas consideradas en el expediente técnico para la Cobertura del**  
**área recreativa del nivel inicial**

10.05	ESTRUCTURA METALICA				62,363.97
10.05.01	TUBO CUADRADO ACERO ESTRUCT. (LAC) ASB, 30x30MM E 2.5MM, L 5.0M	m	21.00	299.70	6,293.33
10.05.02	TUBO CUADRADO ACERO ESTRUCT. (LAC) ASB, 30x30MM E 2.5MM, L 5.0M, EN ARCO	m	81.00	162.07	13,171.67
10.05.03	APROXISTRE DE TUBO CUADRADO ACERO ESTRUCT. (LAC) ASB, 20x20MM E 2.5MM, L 5.0M, EN ARCO	m	51.00	86.04	4,391.24
10.05.04	TUBO CUADRADO ACERO ESTRUCT. (LAC) ASB, 30x30MM E 2.5MM, L 5.0M	m	132.10	106.45	14,047.23
10.05.05	APROXISTRE DE TUBO CUADRADO ACERO ESTRUCT. (LAC) ASB, 20x20MM E 2.5MM, L 5.0M	m	174.50	77.67	13,433.29
10.05.06	TUBO CUADRADO ACERO ESTRUCT. (LAC) ASB, 30x30MM E 2.5MM, L 5.0M	m	51.00	73.50	3,751.50
10.05.07	TENSOR DE TUBO CUADRADO ACERO ESTRUCT. (LAC) ASB, 25x25MM E 2.5MM	m	23.40	73.45	1,718.70
10.06	COBERTURA DE AREA RECREATIVA				28,115.38
10.06.01	COBERTURA DE POLICARBONATO ALMEGLAR E-60MM	m <sup>2</sup>	97.29	88.96	7,629.27
10.06.02	REPLANTEO DE MEDIDAS	m <sup>2</sup>	82.38	5.13	421.40
10.06.03	PLANTILLADO	m <sup>2</sup>	92.36	2.85	263.21
10.06.04	TRAZO Y CORTE	m <sup>2</sup>	92.36	4.36	402.68
10.06.05	TERMOSELLADO - UNION DE PAÑOS	m <sup>2</sup>	973.69	18.10	17,524.80
10.06.06	TERMOSELLADO - BORDADO DE POLICARBONATO	m <sup>2</sup>	186.72	5.67	1,059.48
10.07	INSTALACION DE POLICARBONATO				21,434.85
10.07.01	CAJAE DE POLICARBONATO ALMEGLAR E-60MM	m <sup>2</sup>	32.36	18.80	1,577.73
10.07.02	TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA POLICARBONATO	m <sup>2</sup>	92.36	7.64	703.58
10.07.03	REVISION Y ACABADO	m <sup>2</sup>	92.36	1.25	115.70
10.07.04	ANDAMIOS	und	23.00	924.00	21,252.00
10.07.05	TRANSPORTE DE MATERIALES	qto	1.00	5,009.10	5,009.10
10.07.06	TUBERIA PVC GAL. PARA EVACUACION PLUVIAL DE 3"	m	42.00	46.07	1,934.84
10.07.07	TUBERIA PVC GAL. PARA EVACUACION PLUVIAL DE 4"	m	5.60	35.66	201.36
10.07.08	CAHALETA DE EVACUACION PLUVIAL DE 4"	m	45.18	63.20	2,856.12
10.08	VARIOS				92.49
10.08.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m <sup>2</sup>	92.36	0.95	87.48

Fuente : Expediente Técnico modificado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 118-2020-MDP/GM de 2 de julio del 2020.

Para mayor ilustración se muestra las siguientes fotografías:

**Fotografías n.ºs 45 y 46**



Metrado de estructura metálica en área recreativa.

Por lo expuesto, se evidencia que tanto la Supervisión como la Entidad han autorizado cambios en la ejecución de la obra, modificando el expediente técnico, sin evaluar el adicional y deductivo vinculante de corresponder; además, la Supervisión no ha alcanzado a la Entidad el certificado de conformidad técnica, que entre otros, debería precisar que la obra cumple con las modificaciones aprobadas por la Entidad.

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y sus modificatorias:

**“Artículo 16.- Sistema de Contratación**

*Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:*

- 16.1 *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.*  
(...)”

**“Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos**

- 93.1 *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*
- 93.2 *Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*
- 93.3 *El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.*  
(...)”



➤ Expediente técnico de la obra: "Recuperación del local escolar n.º 82170 Jesús de Nazareth C.P. Nueva Jerusalén, distrito de Pacanga – provincia de Chepén – departamento de La Libertad", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0219-2019-MDP/GM de 26 de setiembre de 2019 y modificado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 118-2020-MDP/GM de 2 de julio del 2020:

**"Resumen de presupuesto general  
(...)"**

10.05	ESTRUCTURA METALICA					62,263.97
10.05.01	TUBO CUADRADO ACERO ESTRUCT. (LAC) ASK, 50x50MM E:2.5MM, L:6.0M	m	21.00	293.73		6,204.33
10.05.02	TUBO CUADRADO ACERO ESTRUCT. (LAC) ASK, 50x50MM E:2.5MM, L:6.0M, EN ARCO	m	51.00	162.07		8,267.67
10.05.03	APROXISTE DE TUBO CUADRADO ACERO ESTRUCT. (LAC) ASK, 25x25MM E:2.0MM, L:8.0M, EN ARCO	m	51.00	86.04		4,396.24
10.05.04	TUBO CUADRADO ACERO ESTRUCT. (LAC) ASK, 50x50MM E:2.5MM, L:6.0M	m	133.10	106.45		14,167.20
10.05.05	APROXISTE DE TUBO CUADRADO ACERO ESTRUCT. (LAC) ASK, 25x25MM E:2.0MM, L:8.0M	m	174.20	77.07		13,423.30
10.05.06	TUBO CUADRADO ACERO ESTRUCT. (LAC) ASK, 10x10MM E:2.0MM, L:4.0M	m	51.00	73.30		3,743.30
10.05.07	TENSOR DE TUBO CUADRADO ACERO ESTRUCT. (LAC) ASK, 25x25MM E:2.0MM	m	23.80	73.45		1,748.72
10.06	COBERTURA DE AREA RECREATIVA					20,115.20
10.06.01	COBERTURA DE POLICARBONATO ALVEOLAR E-60MM	m2	97.36	69.86		6,802.77
10.06.02	REPLANTEO DE MEDIDAS	m2	97.36	5.15		501.48
10.06.03	PLANTILLADO	m2	97.36	2.85		277.40
10.06.04	TRAZO Y COPIE	m3	97.36	8.35		813.92
10.06.05	TERMOSELLADO - UNION DE PAÑOS		973.60	18.00		17,524.80
10.06.06	TERMOSELLADO - CONTORNO DE POLICARBONATO		195.72	5.67		1,115.43
10.07	INSTALACION DE POLICARBONATO					21,431.65
10.07.01	IZAJE DE POLICARBONATO ALVEOLAR E-60MM		97.36	16.20		1,577.23
10.07.02	TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA POLICARBONATO		97.36	7.84		762.30
10.07.03	REVISION Y ACABADO	m2	97.36	1.25		121.70
10.07.04	ANDAMOS	und	23.00	424.00		9,752.00
10.07.05	TRANSPORTE DE MATERIALES	glb	1.00	5,000.00		5,000.00
10.07.06	TUBERIA PVC SAL PARA EVACUACION PLUVIAL DE 3"	m	42.00	46.07		1,934.94
10.07.07	TUBERIA PVC SAL PARA EVACUACION PLUVIAL DE 4"	m	8.00	55.85		446.80
10.07.08	CANAleta DE EVACUACION PLUVIAL DE 4"	m	48.10	63.20		3,041.72
10.08	VARIOS					32.40
10.08.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	97.36	8.95		870.48

(...)"

**"Análisis de precios unitarios  
(...)"**

Partida	08.01.01	TUBO CUADRADO GALVANIZADO ESTRUCT. ASTM A500, 75x75MM E:2.5MM, L:6.0M				73.70
Rendimiento	m/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : m		
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.4000	22.96	9.18
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.4000	18.16	7.26
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.4000	16.41	6.56
0101030009	SOLDADORA	hm	0.5000	0.2000	11.86	2.37
<b>Materiales</b>						
0204020000002	ANGULO DE FIERRO 2"x2"x1/8"	m		0.0500	5.37	0.27
02380100020006	LIJA DE FIERRO	und		0.2800	1.50	0.42
0240050014	DILUYENTE PARA ESMALTE EPOXICO	gal		0.0230	47.35	1.09
0240050015	DILUYENTE PARA IMPRIMANTE DE ADHERENCIA	gal		0.0370	31.71	1.17
0240050016	PINTURA EPOXICA INC. CURADOR	gal		0.0286	111.02	3.18
0240150005	IMPRIMANTES VINILICO P/SUPERFICIES GALVANIZADAS	gal		0.0371	107.76	4.00
0255080016	SOLDADURA CELLOCOD P 1/8"	kg		0.1200	9.14	1.10
0271050140	PLATINA DE FIERRO 2 1/2"x2 1/2"x1/8"	m		0.0500	3.42	0.17
0272010087	TUBO CUADRADO GALV. ESTRUCT. A500, 75x75MM E:2.5MM, L:6.0M	m		1.0500	34.45	36.17
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	25.37	0.76

(...)"



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto	1203001	"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 02170 JESUS DE NAZARET, C.P. NUEVA JERUSALÉN, DISTRITO PACANGA, PROVINCIA CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"					Fecha presupuesto	06/09/2019
Subpresupuesto	007	OBRAS EXTERIORES: PLATAFORMA DEPORTIVA + PATIOS +						
Partida	10.06.01	COBERTURA DE POLICARBONATO ALVEOLAR E=8MM						
Rendimiento	m2/DIA	MO. 30.0000	EO. 30.0000			Costo unitario directo por : m2	80.96	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO		hh	3.0000	0.0000	22.96	10.37	
0101010005	PECÓN		hh	3.0000	0.0000	16.41	13.13	
							31.50	
	Materiales							
0204180011	PLANCHA DE POLICARBONATO ALVEOLAR, E=8MM, A=2.10M		m2		1.0500	44.10	46.31	
	Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mpo		10.0000	31.50	3.15	

(...)

**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto	1203001	"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 02170 JESUS DE NAZARET, C.P. NUEVA JERUSALÉN, DISTRITO PACANGA, PROVINCIA CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"					Fecha presupuesto	06/09/2019
Subpresupuesto	007	OBRAS EXTERIORES: PLATAFORMA DEPORTIVA + PATIOS +						
Partida	11.06.01	COBERTURA DE POLICARBONATO ALVEOLAR E=8MM						
Rendimiento	m2/DIA	MO. 30.0000	EO. 30.0000			Costo unitario directo por : m2	80.96	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO		hh	3.0000	0.0000	22.96	10.37	
0101010005	PECÓN		hh	3.0000	0.0000	16.41	13.13	
							31.50	
	Materiales							
0204180011	PLANCHA DE POLICARBONATO ALVEOLAR, E=8MM, A=2.10M		m2		1.0500	44.10	46.31	
	Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mpo		10.0000	31.50	3.15	

(...)"

La situación descrita ocasiona que no se valore y/o apruebe el adicional y deductivo vinculante respectivo, generando el riesgo de pagos indebidos y/o en exceso.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 6: Culminación de ejecución de Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente Informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido detallada en la condición.

Se adjunta al presente Informe únicamente aquella documentación e información elaborada por la Comisión de Control, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

No aplica.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.



## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 6: Culminación de ejecución de obra, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Recuperación del local escolar n.º 82170 Jesús de Nazareth C.P. Nueva Jerusalén, distrito de Pacanga - provincia de Chepén - departamento de La Libertad", las cuales han sido detalladas en el presente Informe.

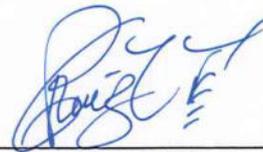
## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 6: Culminación de ejecución de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Recuperación del local escolar n.º 82170 Jesús de Nazareth C.P. Nueva Jerusalén, distrito de Pacanga - provincia de Chepén - departamento de La Libertad".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

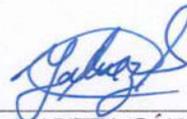
Chepén, 14 de junio de 2021.



**José Arriaran More**  
Supervisor  
Comisión de Control



**Gonzalo Ruiz Vergara**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



**ING. MARITZA GÁLVEZ SÁNCHEZ**  
Jefe (e) del Organismo de Control Institucional

# APÉNDICE N° 1

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. PARTIDAS NO CONCLUIDAS AL 100% DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE Y PESE A ELLO APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN COMO SI ESTUVIERAN TERMINADAS, GENERA EL RIESGO QUE NO SE TERMINE SU EJECUCIÓN Y SE EFECTÚEN PAGOS INDEBIDOS, SIN PERJUICIO DE POSIBILITAR LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

N°	Documento
1	Informe n.° 04-2021/OAD recibido el 2 de junio de 2021.
2	Fotocopia autenticada de Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021 (Anexo n.° 1).
3	Fotocopia autenticada de Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021 (Anexo n.° 2).
4	Informe n.° 051-2021-MDP/GIDUR/JECT de 4 de junio de 2021.
5	Carta n.° 05-2021/WAD recibida el 4 de junio de 2021.
6	Contrato n.° 030-2020-MDP/GM para la ejecución de Obra del 22 de setiembre de 2020.

2. PARTIDAS EJECUTADAS SIN CONSIDERAR LOS MATERIALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DETALLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, Y PESE A ELLO APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN, GENERA EL RIESGO DE QUE SE EFECTÚEN PAGOS INDEBIDOS Y/O EN EXCESO, ASÍ COMO, QUE SE PONGA EN RIESGO LA CALIDAD O FINALIDAD DE LA OBRA, VULNERÁNDOSE LA NORMATIVA APLICABLE

N°	Documento
1	Fotocopia autenticada de Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021 (Anexo n.° 1).
2	Fotocopia autenticada de Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021 (Anexo n.° 2).
3	Informe n.° 04-2021/OAD de 4 de junio de 2021.
4	Carta n.° 05-2021/WAD recibida el 4 de junio de 2021.

3. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PARTIDAS Y/O COMPONENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD Y LA SUPERVISIÓN DE OBRA, SIN CONSIDERAR LAS POSIBLES VARIACIONES DEL PRESUPUESTO POR CAMBIOS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO, MATERIALES Y METRADOS, OCASIONA QUE NO SE VALORE Y/O APRUEBE EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE RESPECTIVO, GENERANDO EL RIESGO DE PAGOS INDEBIDOS Y/O EN EXCESO

N°	Documento
1	Valorización de obra n.° 8 presentada con Informe n.° 008- O.O.A.D.-2021 recibido el 8 de junio de 2021.



2	Fotocopia autenticada de Acta de inspección de obra de 1 de junio de 2021 (Anexo n.º 1).
3	Fotocopia autenticada de Acta de inspección de obra de 3 de junio de 2021 (Anexo n.º 2).
4	Carta n.º 009-2021-MDP/GIDUR/JECT recibida el 21 de abril de 2021.



## APÉNDICE N° 2

## APÉNDICE N° 2

### SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

#### Informe de Hito de Control n.º 1: Ejecución de obra al 3 de diciembre de 2020

1. Número de situaciones adversas identificadas: 7
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 7
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - Ejecución de la obra se inició con un ingeniero residente distinto al presentado para la firma del contrato, sin que el cambio haya sido autorizado por la entidad; hecho que no garantiza que se ejecute la Obra con el personal que cumpla con el perfil mínimo requerido y que se posibilite el supuesto de aplicación de penalidad 10. cambio de personal profesional ofertado, salvo por causa de fuerza mayor.
  - El cronograma de obra actualizado se ha proyectado un día después de la fecha de inicio de obra, hecho que podría originar que el plazo contractual se cuantifique erróneamente por 151 días calendario, y que no se aplique un día de penalidad por mora por el monto de S/ 18 182,53.
  - Apuntalamiento para encofrado de vigas sin garantizar la estabilidad durante el vaciado, y vaciado de concreto entre junta sísmica en el módulo 1; afectarían la calidad y vida útil de la obra, sin perjuicio de posibilitar el supuesto de aplicación de la penalidad 4. calidad de ejecución de obra.
  - Madera utilizada para el encofrado de vigas y cimientos es distinta a la establecida en el expediente técnico, está torcida y con rajaduras, barras de acero con presencia de óxido, y piedra chancada esta mezclada con otro material; hecho que afectaría la calidad de la obra y por ende la vida útil de la misma, sin perjuicio de posibilitar el supuesto de aplicación de la penalidad 5 calidad de materiales.
  - Falta de equipos de protección personal y ausencia de señalización de seguridad en obra, podría afectar la salud y seguridad de los trabajadores que transiten por la zona, sin perjuicio de posibilitar el supuesto de aplicación de la penalidad 2. indumentaria e implementos de protección personal y penalidad 7. seguridad del servicio y señalización.
  - En el comedor de la obra no se viene cumpliendo el distanciamiento social indicado en el plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 situación que puede afectar la salud de los trabajadores por exposición al contagio y se puedan generar retrasos en la ejecución de la obra por falta de personal.
  - No se presentó la documentación de sustento de la experiencia del especialista en seguridad, hecho que no garantiza que se gestione adecuadamente la seguridad durante la ejecución de la obra y que el personal propuesto no cumpla con el perfil mínimo requerido.



### Informe de Hito de Control n.º 2: Ejecución de obra al 25 de enero de 2021

1. Número de situaciones adversas identificadas: 8
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 8
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - Las valorizaciones de obra n.º 2 y 3 incluyen partidas con un avance al 100 %, pese a que no se han concluido y aún vienen siendo ejecutadas, generándose el riesgo de efectuarse el pago total por partidas aún no terminadas sin que se garantice su correcta ejecución, sin perjuicio del incumplimiento de la supervisión de revisar los metrados valorizados.
  - Los especialistas en estructuras y mecánico eléctrico han iniciado su participación efectiva en la ejecución de la obra sin que acrediten su experiencia según lo establecido en las bases integradas, generando el riesgo de no contar con los profesionales idóneos que garanticen la correcta ejecución de las estructuras de concreto armado y metálicas.
  - Solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendario, sin detallar el sustento técnico, la cuantificación del plazo y la afectación a la ruta crítica, y sin alegar la normativa específica de la reconstrucción con cambios; genera el riesgo que se apruebe una ampliación de plazo que no corresponda, pudiendo incurrirse en pagos indebidos por mayores gastos generales y no aplicarse la penalidad por mora en la ejecución.
  - Material excedente extraído para la construcción de cisterna se acumula al borde de la excavación, lo que genera el riesgo de caída de material y accidentes durante la ejecución de la obra.
  - El almacenamiento del cemento no se viene efectuando de forma adecuada, lo que genera el riesgo de afectar la calidad de los materiales con los que se ejecuta obra.
  - Atraso en la ejecución de la obra y calendario de obra acelerado que no se condice con lo realmente ejecutado, genera el riesgo de no cumplirse con el plazo de ejecución contractual y no permite realizar el adecuado control de avances de obra programados y ejecutados.
  - El cuaderno de obra viene siendo retirado de la obra de forma innecesaria para formular las valorizaciones, habiendo sido objeto de hurto el primer cuaderno de obra, lo que genera el riesgo de una nueva pérdida del mismo y que no se tenga información fehaciente sobre el registro de las ocurrencias y anotaciones relevantes de la obra.
  - Tabiquería de ladrillo desaplomado en el módulo 1 y desplazamiento de ladrillos de techo por vaciado de concreto en el módulo 2, ocasiona el riesgo que no se mantenga una superficie uniforme en cielo raso en el módulo 2 y afectaría la calidad y vida útil de la obra, sin perjuicio de posibilitar el supuesto de aplicación de la penalidad 4. calidad de ejecución de obra

### Informe de Hito de Control n.º 3: Ejecución de obra al 3 de marzo de 2021

1. Número de situaciones adversas identificadas: 8
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 8
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:



- Valorización de partidas con un avance acumulado al 75 % y 100 % en la valorización de obra n.º 4, pese a que aún no se ha iniciado su ejecución o aún no concluyen; genera el riesgo de efectuarse pagos indebidos por partidas aún no terminadas, sin que se garantice su correcta ejecución, sin perjuicio del incumplimiento de la función del supervisor.
- Ejecución de la obra sin reemplazar al residente de obra debido a su ausencia justificada por fuerza mayor; genera el riesgo que se continúe la ejecución de la obra sin la dirección técnica necesaria y que no se garantice su correcta ejecución.
- Atraso en la ejecución de la obra e incongruencias en los calendarios de avance de obra valorizado inicial y acelerado, habiéndose aprobado este último por silencio administrativo; genera el riesgo de no cumplirse con el plazo de ejecución contractual y que no pueda realizarse un adecuado control de avances de obra programados y ejecutados.
- La entidad aún no cancela las valorizaciones de obra correspondientes a diciembre 2020 y enero 2021 por problemas en el SIAF, lo que genera el riesgo de pago de intereses legales al contratista y de suspensión del plazo de ejecución en caso de no pagarse una tercera valorización.
- Custodia fuera de la entidad de las cartas fianzas presentadas por el contratista, habiéndolas retirado del local municipal sin autorización; genera el riesgo que puedan ser objeto de sustracción, pérdida o deterioro, y que ante un incumplimiento del contratista la entidad quede desprotegida al no poder ejecutar las garantías respectivas.
- Personal del contratista ejecuta trabajos en la obra sin contar con todos los equipos de protección personal necesarios, lo que genera el riesgo de afectar la salud y seguridad de los trabajadores, sin perjuicio de posibilitar la aplicación de la penalidad n.º 2 al contratista
- En el cuaderno de obra hay asientos sin firma del residente de obra, no se están registrando procedimientos de consulta por discrepancias o deficiencias del expediente técnico y no se ha anotado la ocurrencia de la ausencia del residente de obra; lo que genera el riesgo que no se controle la obra con transparencia y legalidad y que no se deje constancia de los cambios, modificaciones y ocurrencias en obra.
- El control y registro de temperatura no se efectúa a todo el personal que ingresa a la obra y no se realiza al final de la jornada laboral, además de uso inadecuado de mascarillas por algunos trabajadores; genera el riesgo de no identificar oportunamente a personas con síntomas del covid-19, así como de propagación o contagio

#### Informe de Hito de Control n.º 4: Ejecución de Obra al 26 de marzo de 2021

1. Número de situaciones adversas identificadas: 6
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 6
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - Valorización de partidas con un avance acumulado al 100,00% en la valorización de obra n.º 5, pese a que no se han concluido; genera el riesgo de efectuarse pagos indebidos por partidas no terminadas sin que se garantice su correcta ejecución, sin perjuicio del incumplimiento de la función de la supervisión de revisar los metrados valorizados.



- Suspensión del plazo de ejecución de obra sin el sustento adecuado y sin evaluarse otras alternativas ante la ausencia del residente, cuando la obra presentaba retraso en su ejecución, así como, demora en el reinicio de la ejecución de la obra; genera el riesgo de afectar la legalidad de los actos vinculados a la ejecución del contrato de obra y que no se cobre penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
- Ejecución de partidas durante el periodo de suspensión de ejecución de la obra, sin que se cuente con la participación de la supervisión; genera los riesgos de no garantizarse la correcta ejecución de partidas, de afectarse la legalidad de los actos vinculados a la ejecución del contrato de obra y que no se cobre penalidad por mora en la ejecución.
- Atraso en la ejecución de la obra según la valorización de obra n.º 5, respecto del calendario de obra acelerado, máxime si no se condice con lo realmente ejecutado; genera el riesgo de no cumplirse con el plazo de ejecución contractual y no permite realizar el adecuado control de avances de obra programados y ejecutados, a efectos de que la entidad evalúe una resolución de contrato o intervención económica de la obra.
- Personal del contratista ejecuta trabajos en la obra sin contar con todos los equipos de protección personal necesarios; lo que genera el riesgo de afectar la salud y seguridad de los trabajadores, sin perjuicio de posibilitar la aplicación de la penalidad n.º 2 al contratista.
- El control y registro de temperatura no se efectúa a todo el personal que ingresa a la obra y no se realiza al final de la jornada laboral, además de uso inadecuado de mascarillas por algunos trabajadores; genera el riesgo de no identificar oportunamente a personas con síntomas del covid-19, así como de propagación o contagio.

#### **Informe de Hito de Control n.º 5: Ampliación de plazo n.º 1**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Aprobación de la ampliación de plazo n.º 1 sin que se cuente con sustento técnico y/o legal, cuando la obra presentaba retraso injustificado atribuible al contratista; genera el riesgo de perjuicio económico al favorecerse indebidamente al contratista evitando el cobro de penalidad por mora, así como, por el pago de mayores gastos generales.
- La partida 8.1.1 tubo cuadrado galvanizado Estruct. ASTM A500, 75x75 mm e:2.5 mm, L:6:0m, no se está ejecutando con los materiales señalados en el expediente técnico, además, para las partidas de piso de porcelanato de 0.60x0.60, se está utilizando porcelanato sin características de ser antideslizante; hechos que generan el riesgo de no cumplir con las especificaciones técnicas y transgresión a la normativa aplicable.



Chepén, 15 de junio de 2021

**OFICIO N° 0209-2021-OCI/MPCH**

Señor:  
**Alan Villalobos Hernández**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Pacanga**  
Calle 28 de Julio n.° 525  
**Pacanga/Chepén/La Libertad**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA PROVINCIA DE CHEPEN MESA DE PARTES	
FECHA: 15 JUN 2021	HORA: 10:52 AM
EXP: 005B-2021	FOLIOS: 77
TRAMITE:	
CONTESTADO:	

- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 013-2021-OCI/2951-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, con Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020 y con Resolución de Contraloría n.° 200-2020-CG de 13 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la culminación de la ejecución de la obra "Recuperación del local escolar n.° 82170 – Jesús de Nazaret del C.P. Nueva Jerusalén, distrito de Pacanga - provincia de Chepén, departamento La Libertad", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 013-2021-OCI/2951-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



ING. MARITZA GÁLVEZ SÁNCHEZ  
Jefe (e) del Organismo de Control Institucional

RNG/grv  
C.C.: Archivo